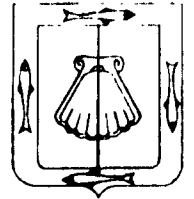




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



CONVOCATORIA DE REMATE

1ra. ALMONEDA

PLOMERIA Y ELECTRICIDAD DE LA PAZ, S.A. DE C.V.



OPERADORA TURISTICA TERRASOL, S.A. C.V.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79 FRACCIONES XXIII, XXV, XXVI Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, ARTÍCULOS 1, 2, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y;

CONSIDERANDO

Que dentro de la Administración Pública Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, refleja una mayor eficacia de la función que se presta en bien de la colectividad.

Que en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado y la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal, establecen la licitación pública como procedimiento apropiado para lograr y obtener resultados óptimos en cuanto a la aplicación de nuestros recursos; así mismo, permite a los particulares participar en un plano de igualdad y equidad propiciando la superación de la calidad de los bienes y servicios que nuestra administración necesita para una mayor atención ciudadana.

PODER EJECUTIVO

Que con la finalidad de que el procedimiento de licitación para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se lleve a cabo en forma transparente y ordenada. El Ejecutivo a mi cargo ha considerado actualizar en congruencia con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal, el Acuerdo de Creación del Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por lo que;

He tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se modifica el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 2.- El Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Baja California Sur; es el órgano encargado de programar, regular, asesorar y apoyar los actos y contratos que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado y la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal.

ARTICULO 3.- El Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado, o quien éste designe para que lo represente en sus ausencias;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

III.- Un Secretario Técnico Propietario, que será el Director de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

PODER EJECUTIVO

IV.- Un Secretario Técnico Suplente, que será el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Recursos Federales de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; y,

V.- Un Consejero por cada una de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Contraloría General del mismo.

Por cada Consejero Propietario, se nombrará un suplente que lo substituya en sus ausencias.

ARTICULO 4.- El Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado, tendrá las siguientes funciones:

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

II.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal;

III.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como autorizar los supuestos no previstos en estos;

IV.- Analizar trimestralmente los informes de las conclusiones de los casos dictaminados conforme a la Fracción II de este Artículo, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y en su caso, disponer las medidas necesarias;

V.- Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;

VI.- Elaborar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y

VII.- Coadyuvar al cumplimiento de estas disposiciones.

PODER EJECUTIVO

ARTICULO 5.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles se llevarán a cabo mediante licitaciones públicas y de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I en su Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal y Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 6.- Las funciones y atribuciones de los miembros del Comité serán determinadas por el mismo una vez constituido, las cuales se fijarán de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Baja California Sur y la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el día Primero del mes de Marzo de 1996.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. RAMÓN DELGADO NAVARRO.

ADMINISTRACION REG. DE RECAUDACION
DEL NOROESTE.- ADMINISTRACION LOCAL
DE RECAUDACION DE LA PAZ, B.C.S.- SUB-
ADMN. DE CONTROL DE CREDITOS Y CO-
BRO COACTIVO.- SUPERVISION DE C. C.
CREDITOS: 8325, 8326 Y 8327
RFC: PEP760409910

CONVOCATORIA DE REMATE

1ra. ALMONEDA

A LAS 12:00 Hs. A.M. DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1996 SE REMATARA EN ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, UBICADA EN A. OBREGON E Y. BAÑUELOS CABEZUD. LO SIGUIENTE:

LOTES DE DIVERSAS PIEZAS NUEVAS PARA PLOMERIA Y ELECTRICIDAD DE USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL TODAS ELLAS EN PERFECTAS CONDICIONES.

NOTA: LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA VERIFICAR LA DESCRIPCION Y PRECIO UNITARIO, ASI COMO LAS CONDICIONES FISICAS DE CADA UNA DE ELLAS.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A PLOMERIA Y ELECTRICIDAD DE LA PAZ, S.A. DE C.V. PARA HACER EFECTIVO UN CREDITO FISCAL A CARGO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE SOLICITUD DE PAGOS EN PARCIALIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 277,394.55 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182, 183 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LA PAZ, B.C.S. A 22 DE MARZO DE 1996.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION


C.P. VICENTE GUZMAN ORTIZ


MGJ/CACNG

ADMINISTRACION REG. DE RECAUDACION
DEL NOROESTE - ADMINISTRACION LOCAL
DE RECAUDACION DE LA PAZ B.C.S. - SUB-
ADMÓN. DE CONTROL DE CREDITOS Y CO-
BRO COACTIVO - SUPERVISION DE C. C.
CREDITOS 4241 Y 7354
RFC. OTT870618TC1

CONVOCATORIA DE REMATE

1ra. ALMONEDA

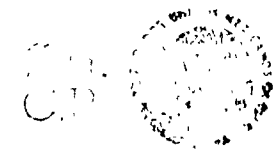
A LAS 10:00 Hs. AM DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1996 SE REMATARA EN ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, UBICADA EN A. OBREGON E Y. BAÑUELOS CABEZUD LO SIGUIENTE:

- 1).-COMPUTADORA IBM, C.P.U. NUM. SERIE 16720245150 MONITOR SYSDYNE, TECLADO BTC MODELO 53395X, REGULARES CONDICIONES. \$ 3,266.25
- 2).-IMPRESORA STAR NUMERO SERIE 480010 30434. REGULARES CONDICIONES. \$ 1,350.00
- 3).-IMPRESORA DELTA NUM. SERIE 14337. REGULARES CONDICIONES. \$ 840.00
- 4).-LAVATRATES ELECTRICO MARCA WHIRPOOL 302081 SERIE NUM. F73781301. EN BUENAS CONDICIONES. \$ 2,080.00
- 5).-DOS MAQUINAS DESALADORAS MARCA SPIN TECH CAPACIDAD 5000 GALONES DIARIOS, DIM. 4X2X1 MTS. CONST. VIDRIO, ALUMINIO, TITANIO. EN BUENAS CONDICIONES. \$346,266.00
- 6).-ESCREPA 15CFBC 14725 REYNOLDS, EN REGULARES CONDICIONES. \$ 19,500.00

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A C. OPERADORA TURISTICA TERRASOL, S.A. C.M. PARA HACER EFECTIVO UN CREDITO FISCAL A CARGO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE SOLICITUD PARA PAGOS EN PARCIALIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 373,302.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 25/100), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182, 183 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

LA PAZ, B.C.S. A 22 DE MARZO DE 1996.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION


ADMINISTRACION LOCAL
DE RECAUDACION
DE LA PAZ, B.C.S.


C.P. VICENTE GUZMAN ORTIZ

MSJC 1/96

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez